IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILÉS

ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones a empresas dentro del programa municipal de fomento del empleo destinado a personas tituladas mayores de 25 años.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A EMPRESAS DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO DEL EMPLEO DESTINADO A PERSONAS TITULADAS MAYORES DE 25 AÑOS SUSCEPTIBLES DE FORMALIZAR CONTRATO EN PRÁCTICAS

Antecedentes de hecho

Primero.—El Ayuntamiento de Avilés viene impulsando medidas de choque con el objeto de que contribuyan a paliar la situación de desempleo dentro del municipio y que a su vez sean complementarias a las políticas que, con este mismo propósito y destinadas a otros grupos de población, promueve el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segundo.—En este sentido se convoca en el año 2015, con financiación íntegramente municipal un programa de fomento del empleo y la responsabilidad social, el Plan Municipal de Empleo 2015 destinado a personas tituladas mayores de 25 años, una de cuyas fases, Fase II es la convocatoria de subvenciones a empresas y entidades que se comprometan con su inserción a la finalización de la Fase I, con el objeto de mejorar las posibilidades de inserción de las personas destinatarias del proyecto

Tercero.—Por Decreto de Alcaldía 5703/2015 de 5 de agosto de 2015 se nombra instructora del expediente y se dispone que se proceda a la elaboración de informe con propuesta de resolución.

Cuarto.—Consta en el expediente documento contable de retención del crédito en la aplicación presupuestaria 171 24117 47000 Subvención a Empresas Plan de Empleo Municipal 2015 por importe de 30.000 €

Quinto.—Se ha sometido el expediente a los preceptivos informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

Primero.—Constituye el objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones destinadas a empresas dentro del programa municipal de fomento del empleo destinado a personas tituladas mayores de 25 años susceptibles de formalizar un contrato en prácticas, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La cantidad prevista para esta convocatoria asciende a la cantidad de 30.000 €.

Segundo.—La posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), al disponer que: "1. El procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes.

Tercero.—El capítulo II, artículos 12 a 14 de la OGMS, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento deberá seguir las fases de instrucción y resolución, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la OGMS, y en las bases que regulan la convocatoria.

Cuarto.—Corresponde al Concejal Responsable del Área de Promoción Económica y de Ciudad del Ayuntamiento de Avilés la competencia para aprobar la convocatoria de la subvenciones referida.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldía

D I S P O N G O

Primero.—Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas dentro del programa municipal de fomento del empleo destinado a personas tituladas mayores de 25 años susceptibles de formalizar un contrato en prácticas, así como el Clausulado Regulador de las mismas (Anexo A y B)

Segundo.—Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 171/24117/47000 Subvención a Empresas Plan de Empleo Municipal 2015

Tercero.—Disponer la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios y en la Web municipales y extracto en los medios de comunicación

Cód. 2015-14449

Anexo A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2015 DESTINADO A PERSONAS TITULADAS MAYORES DE 25 AÑOS SUSCEPTIBLES DE PODER FORMALIZAR UN CONTRATO EN PRÁCTICAS

Preámbulo

Como consecuencia de la crisis económica el número de personas desempleadas registradas en el municipio de Avilés convierte al desempleo en el principal problema que afecta actualmente a la ciudad. Este problema incide en mayor medida en las personas jóvenes y en las que presentan más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Consciente de la gravedad de la situación, el Ayuntamiento de Avilés impulsa con fondos propios medidas de choque con el objeto de que contribuyan a paliar la situación de desempleo dentro del municipio y que a su vez sean complementarias a las políticas que, con este mismo propósito y destinadas a otros grupos de población, promueve el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El marco en el que se desarrolla la presente medida es el de las Políticas Activas de Fomento del Empleo contempladas en el proceso de concertación entre el Equipo de Gobierno y los principales Agentes Sociales del territorio y están recogidas en el Pacto Avilés Acuerda y en el Programa Territorial de Empleo.

Entre la líneas de actuación de este pacto se encuentra el acompañamiento a la incorporación laboral en mercado normalizado que recoge medidas como la adquisición de experiencia laboral, la prospección de empresas, el fomento de una contratación pública responsable o el desarrollo de líneas de ayudas a la contratación.

En este contexto, el Ayuntamiento de Avilés, convoca en el año 2015, con financiación íntegramente municipal un programa de fomento del empleo y la responsabilidad social, el Plan Municipal de Empleo 2015 destinado a personas tituladas mayores de 25 años susceptibles de poder formalizar un contrato en prácticas a desarrollar en dos fases:

Fase I: Oferta de contratación temporal en régimen laboral, de 10 personas tituladas mayores de 25 años susceptibles de poder formalizar un contrato en prácticas que desarrollarán su actividad laboral en diferentes departamentos del Ayuntamiento de Avilés

Fase II: De forma paralela y con carácter complementario, convocatoria de subvenciones a empresas y entidades que se comprometan con su inserción a la finalización de la Fase I, con el objeto de mejorar las posibilidades de inserción de las personas destinatarias del proyecto

Primera.—*Convocatoria.*

Iniciada la contratación por parte del Ayuntamiento de Avilés de personas tituladas mayores de 25 años susceptibles de formalizar contratos en practicas (FASE I), se abre, de forma paralela y como complemento de esta medida, convocatoria de subvenciones a empresas y entidades que se comprometan con su inserción a la finalización del período de contratación municipal, al objeto de mejorar sus posibilidades de inserción posterior (Fase II).

Esta convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 15 de mayo de 2008 y publicada en el BOPA de 4 de septiembre de 2008,

Segunda.—*Crédito presupuestario.*

El importe total máximo autorizado es de 30.000 euros a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 171 24117 47000 Subvenciones empresas Plan de Empleo municipal 2015.

En el caso en el que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones (R.D. 887/2006), se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 24.000 €, si bien la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tercera.—*Objeto.*

Será objeto de subvención la contratación con anterioridad al 1 de agosto de 2016 de personas que hayan sido beneficiarias del Plan Municipal de Empleo 2015 destinado a personas tituladas mayores de 25 años susceptibles de poder formalizar un contrato en prácticas y que cuentan con las titulaciones que se indican:

Titulación	Personas
Licenciatura, Grado o master en Economía o Administración de Empresas	3
Licenciatura o título equivalente en Psicología	1
Diplomatura o título equivalente en Trabajo Social	1
Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social	2
Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	1
Ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa	2

Se considera subvencionable cualquier tipo de modalidad contractual que se realice al amparo de la normativa laboral vigente.

Cuarta.—*Beneficiarios/as.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, entidades sin ánimo de lucro así como las comunidades de bienes y unidades económicas carentes de per-

Cód. 2015-14449

sonalidad jurídica, que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena que cumplan los requisitos recogidos en la base tercera, en las que no concurran, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y modificaciones posteriores.
- Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los tres meses anteriores a las nuevas contrataciones, mediante despidos declarados improcedentes, o despidos por causas objetivas individuales o colectivos. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.
- No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención, en el momento de la contratación conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en las convocatoria para el mantenimiento de la subvención.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las Administraciones Públicas.

b) Las empresas o entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Avilés por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

c) Las empresas o entidades que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de las/os trabajadoras/es en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación.

d) Las empresas o entidades que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación.

e) Las empresas o entidades que se encuentren incursas en alguno de los supuesto del artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Quinta.—*Cuantía, límite máximo y criterio de valoración.*

1. Serán objeto de subvención las contrataciones indefinidas, los contratos de obra o servicios y otras modalidades contractuales de carácter temporal o duración determinada legalmente vigentes.

2. El importe de la subvención se corresponde con contratos formalizados a jornada laboral completa.

3. La cuantía subvencionable será el coste salarial del trabajador/a en la empresa correspondiente a tres meses (salario bruto, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa y prorrata de pagas extras) con los topes establecidos en el anexo I para cada categoría profesional.

4. Las subvenciones aquí reguladas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible en la convocatoria, estableciéndose como criterio de prelación a efectos de conceder las subvenciones objeto de convocatoria, el orden temporal de registro de entrada de la solicitud de subvención en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Avilés.

Sexta.—*Requisitos de las contrataciones.*

1. Se requiere que el trabajador o trabajadora cuya contratación se subvenciona haya estado contratado/a por el Ayuntamiento de Avilés dentro del Plan Municipal de Empleo 2015 destinado a personas tituladas mayores de 25 años susceptibles de poder formalizar un contrato en prácticas

2. Las contrataciones deberán iniciarse con anterioridad al 1 de agosto de 2016 por una duración mínima de seis meses.

3. Las contrataciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

Séptima.—*Supuestos excluidos.*

No serán objeto de subvención los supuestos enumerados en el artículo 1.3 letras a), b) c) d) e) y f) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Octava.—*Plantilla de la empresa.*

a) Las contrataciones deberán necesariamente suponer, en los centros de trabajo radicados en Asturias, al menos un mantenimiento neto del número de trabajadores/as en plantilla

Cód. 2015-14449

b) El nivel de plantilla se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo radicados en Asturias en los tres meses inmediatamente anteriores al de la contratación y se comparará con la media aritmética del mes de la contratación.

c) A efectos de los puntos anteriores se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate.

d) Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad.

e) Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, por razón de su incapacidad para el trabajo, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento o despido calificado de procedente.

Novena.—*Procedimiento para formalizar la contratación de trabajadores/as.*

Las empresas o entidades interesadas en solicitar la subvención objeto de estas convocatoria deberán presentar la documentación inicial y la solicitud en el plazo previsto, según modelo normalizado, identificando el perfil y la categoría/a profesional/es a contratar y detallando el puesto o puestos de trabajo ofertado/s, la actividad a desarrollar por la/s persona/s a contratar, así como el convenio colectivo de referencia.

Concedida la subvención, la empresa o entidad deberá formalizar la/s contratación/es en el plazo establecido.

La empresa o entidad interesada podrá comunicarse con la Sección de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Avilés, al efecto de:

— Tutelar y orientar a las empresas o entidades en el proceso desde la publicación de las convocatoria reguladoras hasta la finalización del período contractual objeto de subvención.

— Informar de las categorías, especialidades y de la relación de las personas que están en el mencionado programa para el fomento del empleo para mayores de 25 años y, en su caso, concertar entrevistas con aquellas en las que estén interesados.

— Ayuda y asesoramiento en la presentación de la solicitud inicial y la documentación posterior.

Décima.—*Solicitudes y documentación.*

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.

Las solicitudes de subvención se realizarán en instancia oficial en la que se indicará la referencia del expediente y se acompañaran de la documentación exigida según anexo II A). El modelo de solicitud y el fichero de acreedores se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el Centro de Empleo Europa y en la web municipal, no siendo posible la subsanación posterior de documentación.

Una vez que el contrato de trabajo entre en vigor, la empresa o entidad deberá presentar la documentación relativa a la empresa o entidad y al trabajador que figura en el anexo II B).

Finalizado el período contractual subvencionado, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato la documentación que acredite que el trabajador/a ha estado trabajando en la empresa o entidad en el período referido, en alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de sus obligaciones con la misma anexo II C).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre.

La publicación de las presentes convocatoria se realizará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la Tablón de Edictos y en la web municipal, se publicará asimismo extracto en los medios de comunicación.

Undécima.—*Órganos y Comisión de Valoración.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Sección de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Avilés, a la que le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe formular la propuesta de resolución.

2. Se atribuye la competencia para resolver al Concejal Responsable del Área de Promoción Económica y Ciudad del Ayuntamiento de Avilés, previo dictamen de la Comisión de Valoración, la cual estará constituida por los siguientes miembros:

— Dos técnicos/as adscritos a la Sección de Formación y Empleo.

— Un técnico/a adscrito a la Sección de Promoción Empresarial.

La presidencia de la Comisión de Valoración podrá además, convocar a otras personas como asesoras en función de las características de las materias a tratar.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Estudiar y valorar las solicitudes.
- Confeccionar la relación de empresas susceptibles de formalizar las contrataciones.
- Requerir la presentación de un representante de la empresa para la exposición de su proyecto.
- Elevar propuestas de resolución de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones.

Cód. 2015-14449

Duodécima.—*Resolución de la convocatoria.*

Una vez valoradas las solicitudes y acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración, elevará para su resolución la propuesta de concesión de subvenciones en atención al orden cronológico de registro en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Avilés.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La resolución de concesión o denegación será notificada a las entidades beneficiarias, además será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. No será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los/as beneficiarios/as de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Decimotercera.—*Justificación y pago.*

El abono de la subvención se realizará en un pago único al finalizar el período de contratación, y tras la verificación de la documentación indicada en el anexo II C.

Decimocuarta.—*Obligaciones de las empresas beneficiarias de las subvenciones.*

1. Estabilidad del/de la trabajador/a contratado/a.

1.1. Las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria deberán mantener los contratos subvencionados al menos durante 6 meses.

1.2. Si en dicho período se produjese la extinción del contrato de trabajo, se procederá a la revocación parcial de la subvención en función del tiempo que hubiese estado contratado/a, salvo en los casos de despido calificado como improcedente por acta de conciliación, resolución judicial o así se reconozca por la empresa en cuyo caso se procederá a la revocación total.

2. Mantenimiento de empleo fijo.

Las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones deben mantener, en sus centros de trabajo el nivel total de empleo fijo alcanzado en el momento de la contratación objeto de subvención durante seis meses.

3. Comunicaciones al Ayuntamiento de Avilés.

3.1. La empresa o entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención y en particular, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca, el cese de la persona contratada.

3.2. La empresa o entidad beneficiaria deberá comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier otra Administración o ente público.

4. Inspección y control:

Las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

4.1. Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Local.

4.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

En general, las/os beneficiarias/os de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes convocatoria y en la correspondiente Resolución de concesión.

Decimoquinta.—*Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.*

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cuales quiera otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, con el límite de que el importe de las ayudas percibidas, en ningún caso puede de ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras, supere el 100% del coste de la/s contratación/es subvencionadas.

Cód. 2015-14449

Decimosexta.—*Seguimiento y control.*

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Avilés, la Sección de Formación y Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones el Ayuntamiento de Avilés podrán utilizar cuantos medios estén a disposición para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas o entidades facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

Decimoséptima.—*Pérdida de derecho/reintegro.*

1. Pérdida de derecho parcial a la subvención/reintegro parcial:

1.1. Cuando la extinción de la relación laboral se produzca por voluntad del trabajador/a.

1.2. Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

1.3. Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las prevista en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: artículo 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización) artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo aplicable a la relación laboral), o en los supuestos de los artículos 51 y 52.c).

2. Pérdida de derecho total a la subvención/reintegro total:

2.1. Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial.

2.2. En general, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en estas convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención, o concurran las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no sean de aplicación los supuestos de revocación parcial.

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/ reintegro de la subvención será adoptada por el Ayuntamiento de Avilés, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa o entidad beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras y pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimonovena.—*Cesión. Protección de datos.*

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Avilés pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Asimismo, se informa que los trabajadores podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos mediante comunicación escrita al Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Avilés.

A estos efectos, las empresas o entidades deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

Vigésima.—*Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Vigésimo primera.—*Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA.

Avilés a 22 de septiembre de 2015.—El Concejal Responsable del Área de Promoción Económica y de la Ciudad (por delegación de la Alcaldía de 24 y 29 de junio de 2015).—Cód. 2015-14449.

Cód. 2015-14449

Anexo I

CATEGORÍAS Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

Titulación	Cuantía máxima
Licenciatura/Ingeniería/Grado	6.500
Diplomatura/Ingeniería Técnica	5.700
Ciclo Formativo de grado superior	4.700
Ciclo Formativo de grado medio	4.100

Anexo II

A) Documentación a presentar en el momento de la solicitud de subvención:

Modelo normalizado de solicitud, con fecha y firma del solicitante o representante/s. Se presentarán tantas solicitudes como contratos para los que se solicita subvención, debiendo especificar en todo caso la categoría profesional del candidato/a, duración del contrato y convenio colectivo de aplicación, en la misma se recogerá el acuerdo previo de contratación entre empresa y trabajador/a según modelo que se adjunta.

A la solicitud se acompañará:

- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad, o del DNI/NIE del empresario/a individual.
- Copia del documento de constitución de la empresa o entidad solicitante, y de sus modificaciones si las hubiera.
- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa y copia del/de los DNI/NIE de dicho/s representante/s.
- Fichero de Acreedores, disponible en la sede electrónica municipal, si no se hubiere presentado con anterioridad o hubiese sufrido cambios.
- Copia del Convenio Colectivo de referencia o referencia al Boletín Oficial en el que se ha publicado el vigente.
- Declaración responsable de la empresa según modelo adjunto

B) En el plazo máximo de 15 días a contar desde la entrada en vigor del contrato de trabajo:

- Informe de vida laboral de la empresa/entidad expedido por la TGSS de todos los códigos de cuenta de cotización existentes referente a los 3 meses anteriores a la contratación y actualizado al mes de la contratación. Si la empresa/entidad lleva funcionando menos de 3 meses, debe aportar informe correspondiente a su efectivo período de funcionamiento.
- Copia de los documentos acreditativos de la inscripción expedidos por la TGSS si la empresa/entidad lleva funcionando menos de tres meses.
- Copia del contrato de trabajo con sello del Servicio Público de Empleo o justificante de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación, en la que sea visible la huella electrónica.

C) Documentación final (a efectos de acreditar el mantenimiento del contrato durante el período objeto de subvención y dentro del mes siguiente a la finalización del mismo):

- Vida laboral de empresa comprensiva del período contractual subvencionado.
- Certificado expedido por la Administración competente de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Administración competente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Central (Agencia Tributaria), Administración Regional y Local (Ente Público de Servicios Tributarios) o autorización al Ayuntamiento de Avilés para que pueda solicitar dichas certificaciones.
- Nóminas y justificantes bancarios del pago efectivo de las mismas.
- Copia de TC1 y TC2.

Cód. 2015-14449

ANEXO B

DECLARACION RESPONSABLE DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

Don/Doña.....en calidad de.....de la empresa/entidad.....declara que la empresa/entidad cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la *Convocatoria de subvenciones a empresas dentro del Plan Municipal de Empleo 2015* y en particular:

☐Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado (AEAT), con el Principado de Asturias, con el Ayuntamiento de Avilés y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

☐Que NO está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos del artículo 6 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

☐Que NO ha obtenido otras ayudas públicas para la misma contratación y con la misma finalidad, o que de haberlas obtenido, la cuantía total concedida no supera el 100% del coste de las contrataciones subvencionadas.

☐Que, NO ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

☐Que, NO ha amortizado puestos de trabajo fijos en los tres meses anteriores a las nuevas contrataciones y ha mantenido el empleo neto en los términos de la presente Convocatoria

☐Tener organizado el sistema de prevención de riesgos laborales según la Ley de prevención de riesgos y normas de desarrollo.

Que se son ciertos todos los datos anteriores, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito según el artículo 392 del Código Penal)

Lo que se firma en ....., a .....de.....de.....

Representante de la Empresa
(Firma y sello)

Cód. 2015-14449

SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2015

Ayuntamiento de Avilés

1. Datos Solicitante

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

2. Datos representante (en caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación)

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:

Nombre :

3. Domicilio a efectos de notificación

Tipo Vía: Denominación: Bloque: Num: Esc: Piso: Pta:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono: Móvil: Correo electrónico:

Notificar Por : ☐ Notificación Electrónica Dirección Electrónica Única:

4. Descripción de la Solicitud

Expongo:
Solicito : subvención a empresas para la contratación de personas participantes en el Plan Municipal de Empleo 2015 dirigido a personas tituladas mayores de 25 años

PERFIL / TITULACION:

5. Autorizaciones

☐ Al Ayuntamiento de Avilés a consultar de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Admon Central (AET), Regional y Local (Ente Publico de Servicios Tributarios)

☐ Al Ayuntamiento de Avilés a consultar de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Compromiso de contratación (al dorso)
- ☐ Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa, entidad, o del DNI/NIE del empresario/a individual.
- ☐ Copia del documento de constitución de la empresa solicitante y de sus modificaciones si las hubiera.
- ☐ Copia del poder por que actúa el/los representante/s de la empresa y copia del/de los DNI/NIE de dicho/s representante/s.
- ☐ Ficha de terceros para pagos del Ayuntamiento de Avilés
- ☐ Declaración responsable empresa solicitante.
- ☐ Otros: Indicar : _____

OBSERVACIONES

Avilés, a de de

Firma solicitante o representante

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana (Plaza de España, s/n, 33402 AVILÉS)

Plaza de España 1. C.P.:-33402 Avilés-Asturias-España ☎ 985 122 100 – Fax 985 541 538. www.aviles.es.

Cód. 2015-14449

COMPROMISO DE CONTRATACION

Ayuntamiento de Avilés

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Nombre/Razón Social ..... NIF .....

Domicilio Social .....

CP ..... Localidad ..... Concejo .....

D./Dña. ..... DNI .....

en concepto de* .....

*Director/a, Gerente, …, etc.

DATOS DEL TRABAJADOR/A

D./Dña. ..... DNI .....

Fecha de Nacimiento ..... Edad .....

Dirección .....

CP ..... Localidad ..... Concejo .....

Teléfono ..... Fax ..... e-mail .....

Titulación .....

DECLARAN

Primero.- Que la persona a contratar está en posesión del título :

Segundo.- Que ha estado contratado por el Ayuntamiento de Avilés en el marco del Plan Municipal de Empleo 2015.

Tercero.- Que reúnen los requisitos exigidos por la legalidad vigente para la celebración de este acuerdo y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El trabajador/a será contratado/a como .....

incluido en el grupo profesional/categoría/nivel profesional ……. , de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa/entidad, y con el nivel de titulación declarado en el punto primero, en el centro/s de trabajo ubicado/s en (calle, nº y localidad):

……...

Segunda.- La jornada de laboral será de …….. horas semanales, prestadas de …….. a ……

en horario de …….

Tercera.- La duración mínima de la contratación será de seis meses y se extenderá previsiblemente desde _ _ _ _ _ hasta _ _ _ _ _ _

Cuarta.- El trabajador percibirá una retribución de ……. €/mes..

Quinta.- La modalidad de contratación será de ……..

Lo que se firma en Avilés a …….. de……..de ……..

Representante de la Empresa
(Firma y Sello)

Trabajador/a del Plan Municipal de Empleo 2015
(Firma)

Cód. 2015-14449

Ayuntamiento de Avilés

Principado de Asturias

TSG001

NO ESCRIBIR EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS

Please, do not write in the shaded boxes

DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA

BANK ACCOUNT INFORMATION

N I F	IDENTIFICADOR

IDENTIFICACIÓN ACREEDOR / *CREDITOR'S IDENTIFIER*

Apellidos y nombre o razón social del titular de la cuenta *Last name and name or business name*				
Nombre de la vía pública *Street*	N.º	Escalera *Stairway*	Piso *Floor*	Puerta *Door*
Código Postal *(Postcode)*	Municipio *(Municipality)*	Provincia *(Province)*		
Teléfono - *Phone*	Fax	Correo electrónico – *Email*		

DATOS ENTIDAD BANCARIA / *DATA BANK*

ENTIDAD / SUCURSAL (nombre y dirección) - *BANK / BRANCH (name and address)*
BIC / SWIFT (Opcional – *Optional)*
IBAN (no será valido con tachaduras o enmiendas) – (máximo 34 caracteres) *(Any correction or crossed-out text will not be valid with) - (up to 34 characters)*
_ _ _ _/ _ _ _ _/ _ _ _ _/ _ _ _ _/ _ _ _ _/ _ _ _ _/ _ _ _ _/ _ _ _ _/ _ _/

En España el IBAN consta de 24 posiciones, comenzando siempre por ES

AUTORIZO a dar de baja los datos que puedan existir al incorporar los reseñados en este impreso.

AUTHORIZE *terminate any data existing before this form is registered*

Lugar y fecha (*Place and Date*) (: _____

Firmado (*Signed*): Firma del titular y sello (en caso de persona jurídica)

Account holder signature and seal (in case of being a legal person)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA – (*STAGECOACH UNDER THE BANK)*

Certifico que la cuenta arriba señalada existe y está abierta a su nombre

I hereby certify all the above information is true and correct

Firma y sello

Bank employee signature and seal

ENTREGAR ORIGINAL EN LA TESORERIA MUNICIPAL

ORIGINAL TO BE DELIVERED AT THE TREASURY DEPARTAMENT

– Plaza de España 1 - 33400 Avilés (Asturias) – Tf.: 98 512 21 01 – Fax: 98 512 21 36 – E-mail: tesoreria@ayto-aviles.es -

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida en cada caso. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana.

Cód. 2015-14449

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

APARTADO I.- Este impreso, en caso de cumplimentarse a mano, deberá hacerse con letra de imprenta.

APARTADO II.- IDENTIFICACION DEL ACREEDOR: Persona física o jurídica que ha de recibir el pago. Deberán consignar el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF)

Junto con el modelo se acompañarán fotocopia del NIF

APARTADO III.- DATOS BANCARIOS: Obligatoriamente deberá consignarse el código IBAN.
Para cuentas abiertas en el territorio nacional su estructura será de 24 dígitos.
La cuenta designada habrá de ser de titularidad del acreedor, lo que deberá justificarse mediante la correspondiente diligencia de conformidad de la entidad bancaria.

NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTAR EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES:

- Personalmente en la Tesorería Municipal
- O bien, por correo postal dirigido a la Tesorería Municipal (Plaza de España, 1 – 33402 Avilés)

INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE FORM

SECTION I. – Please fill the form in CAPITAL letters.

SECTION II - CREDITOR´S IDENTIFIER. Natural or legal person who is to be paid. This form must contain last name and name or business name as stated in the creditor´s VAT reg number.

SECTION III - DATA BANK . It is obligatory to include IBAN.
For accounts opened in Spain, the IBAN will have up to 24 digits.
The creditor shall be the account holder of the designated bank account, which the Bank shall certificate.

PLEASE DO NOT FORGET TO SIGN THE FORM AND SUBMIT THE ORIGINAL AT THE MUNICIPAL TREASURY DEPARTAMENT:

- Reember that documents can be submitted either in person.
- Or by postal mail (Plaza de España, 1 - 33402 Avilés)

Cód. 2015-14449